



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO**

6000 6

Resolución Número **00783** de

**07 FEB. 1992**


"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO GOMEZ Y CIA "ORIENTE ANTIOQUEÑO".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias  
y en especial las conferidas por  
el decreto 1927 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

**ES FIEL FOTOCOPIA**  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

  
Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00783** de **07 FEB. 1992**

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO GOMEZ Y CIA "ORIENTE ANTIOQUEÑO".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO GOMEZ Y CIA "ORIENTE ANTIOQUEÑO", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

## RESUELVE:

**ARTICULO 10.** Autorizar a la empresa TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO GOMEZ Y CIA "ORIENTE ANTIOQUEÑO", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	05 001 000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	2	Destino :	05 579 000. PUERTO BERRIO (PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del Documento que  
reposa en el Archivo de la